



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00143-00

Revisada la presente demanda, se observa que se ajusta a lo dispuesto en los artículos 82, 577 y siguientes del Código General del Proceso.

Se ordena comunicar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, sobre la existencia del proceso de Jurisdicción Voluntaria.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO que instaura HECTOR AUGUSTO SEPULVEDA RESTREPO, a la cual se le imprime el trámite del proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (Artículo 577 y siguientes del CGP).

SEGUNDO: se incorpora lo siguiente:

- Copia auténtica del registro civil de nacimiento de la solicitante.
- Respuesta de la Notaria Sexta, a derecho de petición.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del solicitante.
- Copia registro civil de matrimonio del solicitante.
- Copia del pasaporte del solicitante.
- Copia de la licencia de conducción del solicitante.
- Certificado Nueva EPS.
- Notificación resolución de pensión de Colpensiones.
- Partida de bautismo de la solicitante.

TERCERO: Comunicar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, sobre la admisión de esta solicitud

CUARTO: Se reconoce personería al abogado WILLIAM CASTRILLÓN CIRO para representar los intereses del interesado.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 059**
fijados el **15 DE ABRIL DE 2021**

YA